RESOLUCIÓN Nº 250/23

POR LA QUE SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE ₲ 139.012.473 (GUARANÍES CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES DOCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES) IVA INCLUIDO, DEL CONTRATO Nº 42/19 "*CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE DEPARTAMENTOS EN LA CIUDAD DE ASUNCIÓN*", SUSCRITO CON LA FIRMA CONSORCIO TAPÉ RORY.----------

VISTOS: Los Expedientes N° 228/23 del 13 de marzo de 2023 y N° 0382 del 04 de mayo de 2023, presentados por la firma CONSORCIO TAPÉ RORY y el Interno UOC N° 14/23 del 11 de mayo de 2.023, referente al contrato de Construcción de Edificio de Departamentos en la Ciudad de Asunción, y----------

CONSIDERANDO: Que por los referidos Expedientes, la firma recurrente solicita el Reajuste de Precios previsto en la Licitación Pública Nacional Nº 01/19 "Construcción de Edificio de Departamentos en la Ciudad de Asunción" - Contrato Nº 42/19 de "Construcción de Edificio de Departamentos en la Ciudad de Asunción", suscrito el 26 de diciembre de 2.019, sobre los Certificados N° 24 y 25;----------

Que por Resolución Nº 496/19 del 16 de setiembre de 2.019, se adjudicó a la firma CONSORCIO TAPE RORY, la Licitación Pública Nacional Nº 01/19 "Construcción de Edificio de Departamentos en la Ciudad de Asunción", por un monto de ₲ 13.680.000.000 (Trece mil seiscientos ochenta millones de guaraníes), IVA incluido;----------

Que el Art. 56° Inc. b) de la Ley 2051/03, establece: **Derechos de los Proveedores y Contratista** - "*los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos: b) al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases*";----------

Que asimismo, el Art. 61° "Del Reajuste de Precios" de la misma Ley, establece: "*los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo. El ajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta ley*";----------

Que el Artículo 93 del Decreto N° 2992/19, reza: *El reajuste de precios se realizará conforme con los criterios determinados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y de acuerdo a las fórmulas y condiciones que se establezcan en los pliegos y contratos;*----------

Que en el Contrato N° 42/19, suscrito con la firma CONSORCIO TAPÉ RORY, en la Cláusula CGC 13.3. de las Condiciones Generales del Contrato, se establece la Fórmula y el Procedimiento para el Ajuste de Precios y es como sigue:

Si durante la ejecución de los trabajos contratados se verificaren variaciones de los rubros que integran la

RESOLUCIÓN Nº 250/23

fórmula de ajuste prevista en esta Cláusula, se reconocerá un ajuste de precios, de acuerdo a la siguiente formula:

$$A_p = P_0\,(0{,}40 + 0{,}30\frac{J}{J_0} + 0{,}30\frac{C}{C_0}) - P_0.$$

donde:
Ap: Ajuste de precios.
Po: Monto Certificado cotizado en guaraníes según Lista de Precios del Contrato, con deducción del Anticipo.
J: Jornal mínimo del peón albañil de la categoría "Edificaciones y Obras de Construcción", establecido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a partir de la fecha de la vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme al Cronograma de Obras a las que se refiere el ajuste solicitado.
Jo: Jornal mínimo del peón albañil de la categoría "Edificaciones y Obras de Construcción" establecido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, vigente a la fecha de presentación de la ofertas.
C: Índice de Precios al Consumidor (IPC) del Cemento publicado por el Banco Central del Paraguay, a partir de la vigencia de la variación de este índice sobre los trabajos a ejecutar conforme al Cronograma de Obras a las que se refiere el ajuste solicitado.
Co: Índice de Precios al Consumidor (IPC) del Cemento publicado por el Banco Central del Paraguay, vigente a la fecha de presentación de las ofertas.

El ajuste de precios será efectuado sobre los trabajos necesarios para finalización de la obra contratada de acuerdo al Cronograma de Obra Contractual.
En caso de que el Contratista se halle atrasado con respecto al Cronograma de Obra, no se reconocerá ajuste de precios sobre las cantidades en atraso;----------

Que aplicando la formula prevista en el Contrato, a los Certificados N° 24 correspondiente al mes de enero de 2023 y N° 25 correspondiente al mes de febrero de 2023, resulta la suma de ₲ 139.012.473 (Guaraníes Ciento treinta y nueve millones doce mil cuatrocientos setenta y tres), monto total del reajuste;----------

Que existe disponibilidad presupuestaria en el Rubro 500 "CONSTRUCCIONES", Objeto del Gasto 524 "CONSTRUCCIONES DE OBRA PARA USO PRIVADO", para cubrir las erogaciones que deriven de lo dispuesto en la presente Resolución, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 78/23 del 11 de mayo de 2.023;----------

Que la Auditoria Interna, presenta el Informe Detallado de Auditoría N° 03/23 y 04/23 del 08 de mayo de 2023 (Certificado N° 24 y 25), conforme lo establece la Ley N° 4.678/13, a fin de proseguir con los trámites que correspondan;----------

RESOLUCIÓN Nº 250/23

Que la Asesoría Técnica Inmobiliaria, presenta su Informe Técnico N° 37/23 y 38/23 del 05 de mayo de 2023 (Certificado N° 24 y 25), en los que indica que la fórmula aplicada a la certificación corresponde al Contrato de Referencia; El monto de la certificación presentada para el reajuste es correcto y presenta la deducción del anticipo; Los valores utilizados del jornal del peón albañil de la categoría edificaciones y obras de construcción en la fórmula de reajuste, corresponden a la fecha de suscripción del contrato y al período de tiempo de la certificación presentada, obtenidas de las fuentes definidas del Contrato. Los valores del cemento utilizados en la fórmula de reajuste, corresponden a la fecha de suscripción del contrato y el período de tiempo de la certificación presentada, obtenidas de las fuentes definidas en el Contrato.

Los montos resultante de los cálculos del reajustes se encuentran refrendados por el Consorcio Veka, responsable de la Fiscalización de la Obra;----------

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

RESUELVE:

1° Autorizar el reajuste de los Certificados N° 24 correspondiente al mes de enero de 2023 y N° 25 correspondiente al mes de febrero de 2023, por un monto total de ₲ 139.012.473 (Guaraníes Ciento treinta y nueve millones doce mil cuatrocientos setenta y tres) IVA incluido, en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 01/19 "Construcción de Edificio de Departamentos en la Ciudad de Asunción", correspondiente al Contrato Nº 42/19, suscrito con la firma CONSORCIO TAPÉ RORY, conforme al resultado de la aplicación de la Cláusula CGC 13.3, cuya copia se anexa y forma parte de la presente Resolución.----------

2° Encargar a la Gerencia General y al Departamento Administrativo, a proseguir con los trámites pertinentes.----------

3° Comunicar y archivar.----------

FDO : Ing. CARLOS MIGUEL DECOUD FERNÁNDEZ
" : Sr. José Agapito Pineda Escobar
" : Ing. Alfredo Osvaldo Argüello Cáceres
" : Lic. Fredy Osmar López Martínez
" : Sr. Rodolfo Ramón Filippini Villalba

ES COPIA

Carlos M. Domínguez A.
Secretaria General

RESOLUCIÓN Nº 250/23

ANEXO

Reajuste de Precios - Ley N° 4678/13 - ID 186189						
LPN N° 01/19 - Contrato N° 42/19 "Construcción de Edificio de Departamentos en la Ciudad de Asunción, suscrito con la firma Consorcio TAPE RORY. Monto del Contrato: ₲ 13.680.000.000						
Formula: Ap=Po(0,40+0,30*j/jo+0,30*C/Co)-Po						
Rubros	**Po**	**J**	**Jo**	**C**	**Co**	**Ap**
Certificado N° 24 – Ene/23						
Contrato original + CM N°01 - Anticipo	279.121.249	99.070	85.184	134,4	106,8	**35.289.757**
CM N°02 Aumento de rubros del contrato + CM N° 01	48.176.794	99.070	85.184	134,4	106,8	**6.091.071**
CM N° 02 Rubros nuevos	204.846.722	99.070	99.070	134,4	126,2	**3.993.050**
Total Reajuste Certificado 24						**45.373.878**

Rubros	**Po**	**J**	**Jo**	**C**	**Co**	**Ap**
Certificado N° 25 – Feb/23						
Contrato original + CM N°01 - Anticipo	629.933.883	99.070	85.184	134,2	106,8	**79.289.678**
CM N°02 Aumento de rubros del contrato + CM N° 01	78.729.294	99.070	85.184	134,2	106,8	**9.909.644**
CM N° 02 Rubros nuevos	233.431.778	99.070	99.070	134,2	126,2	**4.439.273**
Total Reajuste Certificado 25						**93.638.595**

Total Reajuste Certificado 24 y 25	**139.012.473**